

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Solicitud	Verbal Sumario (RCE)
Solicitante	Baldor José Suarez Echeverry
Solicitado	Jhonatan Smith Alvarez Suarez
Radicado	05001 40 03 028 2020-00379 00
Instancia	Unica
Providencia	Reprograma audiencia

Atendiendo los memoriales incorporados al expediente, relacionados como documentos digitales 37 a 41 cuaderno ppal, se indica lo siguiente:

Respecto del link para acceder a la audiencia, en la oportunidad pertinente se le compartirá a las partes, lo cual será en días previos a la realización de la misma y se les comunicara a los correos electrónicos de los apoderado de judiciales de las partes.

En cuanto al pago de los honorarios del perito se le remite al apoderado de la Aseguradora AXA Colpatria al auto de fecha 29 de octubre de 2021 donde se resolvió dicha petición.

Se incorpora al expediente la respuesta emitida por la Universidad de Antioquia, en la que informa que no cuenta con un profesional especializado en la materia para realizar el dictamen.

Ahora bien, se dispone entonces designar a la UNIVERSIDAD NACIONAL, en su facultad de INGENIERIA MECANICA, para que realice dictamen en los términos indicados en el acta de audiencia del 29 de septiembre de 2021, luego como se torna imposible la realización de la audiencia el 30 del mes de noviembre del año 2021, se hace necesario reprogramar la diligencia, en consecuencia, se fija para el día 17 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.

No obstante, dadas las dificultades respecto de la consecución del perito, las partes de común acuerdo podrán designan un perito ingeniero mecánico, para que cumpla con el objeto de la prueba.

Se requiere a las partes para que, en el término de ejecutoria de la presente

providencia, informen del nombramiento a la Universidad designada, o informen sobre su acuerdo para el nombramiento de un perito de su elección, haciéndole llegar tanto la documentación que aportará AXA COLPATRIA, como el informe de tránsito, para la debida elaboración del dictamen.

Así mismo, en la comunicación remitida a la UNIVERSIDAD NACIONAL, facultad de INGENIERIA MECANICA, o al perito que designen las partes, se le hará referencia a ésta que el dictamen pericial deberá ser entregado al Juzgado 10 días antes de la nueva fecha programada para la audiencia en este proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073611043be82e93569fce86a895b366b5e988d2969374eecbac3d93dbb13633**

Documento generado en 24/11/2021 06:20:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>